



RESOLUCION No. DESAJBOR23-10813
13 de octubre de 2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Menor Cuantía DSAJBO-SAM-05-2023”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos 163 de 1996 y 10135 de 2014, la Resolución No. 7025 de 2019 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y,

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo del Artículo 3 del Capítulo II del Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022 dispuso que a partir de su expedición la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas se denomina Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -DSAJ de Bogotá.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que la modalidad de selección corresponde al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo indicado en el Capítulo Segundo del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los estudios y documentos previos y el informe de evaluación definitivo fueron sometidos a consideración de la Junta de Contratación de la DSAJ de Bogotá en sesiones del 7 de septiembre y del 13 de octubre del 2023, respectivamente.

Que el 15 de septiembre del 2023 la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria y demás anexos, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratista corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$475.217.255), incluido IVA, AIU y demás impuesto y erogaciones a que haya lugar.

Que el proceso de contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6223 expedido el 5 de septiembre del 2023, en la posición catálogo del gasto C-2701-0800-28-0-2701019-02 “*Adquisición de valor bloqueado bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física*”, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado desde el inicio de ejecución por SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Que el artículo 4 del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, define la facultad para conceder autorización para contratar por parte de los consejos seccionales de la judicatura, así “*conforme a los*

siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que, en ese sentido, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá expidió la Resolución CSJBTR23-729 del 21 de septiembre del 2023 *“Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá para contratar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No. 14-33) a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá”, con la cual autorizó al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá para celebrar el contrato que resulte del proceso.*

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá ordenó la apertura motivada del proceso de selección mediante Resolución DESAJBOR23-10573 del 25 de septiembre del 2023, la cual fue publicada por SECOP II en la misma fecha.

Que, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma del proceso, el cierre del mismo tuvo lugar el 4 de octubre del 2023, fecha en la cual fue publicada el acta de cierre y en donde se advirtió que la Entidad recibió una (1) oferta por parte del proponente: (i) JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ.

Que el Comité Evaluador de la DSAJ de Bogotá publicó por SECOP II el informe de evaluación el 9 de octubre del 2023.

Que en el término de traslado del informe el proponente allegó documentos para la subsanación.

Que, conforme con lo indicado en el Informe de Evaluación publicado por SECOP II, la oferta presentada por el proponente JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ está habilitada y cumple con todos los requisitos mínimos técnicos y financieros exigidos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única dispone que *“La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.”*

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, el Ordenador del Gasto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá adjudica el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DSAJBO-SAM-05-2023.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DSAJBO-SAM-05-2023., cuyo objeto consiste en *“Realizar la restauración del mural “El Dorado” del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá”, a la oferta presentada por JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ, con NIT 19.486.315–1.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación es por la suma de cuatrocientos setenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos con cincuenta y tres

centavos (\$475.169.733,53) incluido IVA, AIU y demás impuesto y erogaciones a que haya lugar, la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6223 expedido el 5 de septiembre del 2023, en la posición catálogo del gasto C-2701-0800-28-0-2701019-02 "*Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física*", expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

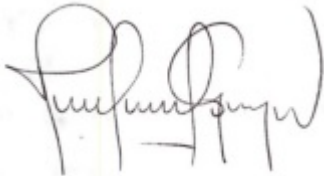
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, de manera electrónica a través del SECOP II el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ, con NIT 19.486.315-1, quien actúa en nombre propio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Elaboró: Erika Carrero – Asistente Administrativo
Revisó: Vanessa Henao / Coordinadora Grupo de Asuntos Legales